

REGLAMENTO DEL SORTEO NAVIDAD 2025

- **CAPITULO I: GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1: OBJETIVO. - Normar el Sorteo Navidad año 2025, que tiene como exclusiva finalidad incentivar y premiar a los socios/as y clientes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPROGRESO LIMITADA, por el uso de su tarjeta de débito y/o crédito Cooprogreso MasterCard.

ARTÍCULO 2: ALCANCE. - El presente reglamento está dirigido a todos los socios/as y clientes que realicen compras mediante su tarjeta de débito y/o crédito Cooprogreso MasterCard iguales o superiores a \$80.00 (OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) durante el mes transcurso de los meses de noviembre y diciembre del 2025.

ARTÍCULO 3: PREMIO. - El premio a sortearse es una tarjeta regalo por el valor de \$300 (TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) por sus compras no acumuladas.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA. - La promoción entrará en vigor desde el 01 de noviembre del 2025 y finalizará el 31 de diciembre del 2025.

Por lo tanto, la fecha del sorteo del premio se realizará el 07 de enero del 2026.

- **CAPITULO II: EXCEPCIONES Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 5: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR. - No participarán en la presente campaña promocional los directivos del Consejo de Administración y Vigilancia (principales), Gerente, colaboradores con relación directa a las áreas de control y del producto, proveedores.

ARTÍCULO 6: EXCLUSIONES. - Se excluyen los retiros y/o avances de efectivo en cajeros automáticos y/o en ventanilla, refinanciamientos, reestructuraciones, interés de mora, intereses de tarjetas y débitos recurrentes.

ARTÍCULO 7.- En caso de que al momento del sorteo se verifique que el socio participante favorecido no cumple con las condiciones constantes en este reglamento, se repetirá el proceso de sorteo, hasta que el resultado favorezca a un participante que cumpla con todas las condiciones aquí establecidas.

- **CAPITULO III: DEL SORTEO**

ARTÍCULO 8: COMUNICACIONES. Los participantes favorecidos se comunicarán por teléfono sobre el resultado del sorteo, para coordinarse la entrega de los premios. Esta comunicación se la realizará tres veces en horarios distintos, una vez concluido, de no

tener contacto, o se reciba una negativa en un mes desde el sorteo, no acceda al premio, se dará por concluida la gestión y no habrá posterior reclamo de este.

La Cooperativa de ahorro y crédito Cooprogreso no correrá con los gastos de transporte del ganador del sorteo para retirar su premio, así como tampoco correrá con costos adicionales de traslado al domicilio del ganador.

ARTÍCULO 9: CAMBIOS EN LAS CONDICIONES. - Los premios no tendrán cambio de ninguna índole, cómo en dinero o por otro tipo de premio o asignación.

ARTÍCULO 10: AUTORIZACIÓN. Los ganadores, al recibir los premios respectivos, autorizan a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPROGRESO LIMITADA**, a difundir a su criterio y por cualquier medio de comunicación, su identidad, fotografías, imágenes y/o videos en los que participen, determinando el premio obtenido, por lo que renuncian a cualquier derecho que les asista o les pudiera asistir para limitar el uso de su imagen.

ARTÍCULO 11: DESARROLLO DEL SORTEO. - El sorteo se lo realizará el 07 de enero del 2026, de manera digital mediante un sistema automático interno o script de elección de la Cooperativa, desarrollado por el área de tecnología de la Institución, y que será certificado por las autoridades de esta.

ARTÍCULO 12: ARTE DE LA CAMPAÑA. – El arte para la promoción del sorteo será el siguiente:



ARTÍCULO 13: TARJETAS PARTICIPANTES. – Las tarjetas participantes son las siguientes:



ARTÍCULO 14: ENTREGA DEL PREMIO. - Los socios ganadores deberán presentar su cédula de identidad para reclamar su premio

- CAPITULO IV: DECLARACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 14: RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Una vez entregados los premios, la Cooperativa no es responsable en ningún tiempo, de las condiciones físicas y técnicas de los bienes objeto del sorteo, ni garantías de ninguna naturaleza.

Es indispensable para hacer efectiva la entrega de los premios, que los ganadores de la promoción firme la constancia de entrega y otros documentos que sea necesarios para el efecto.

ARTÍCULO 15: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. En caso de dudas, dirigirse al área de Medios de Pago o comunicarse con los señores **Ángelo Baca 098465 9577**.

ARTÍCULO 17.- El Presente Reglamento estará publicado disponible en el sitio web de la Cooperativa, de esta manera se entenderá como conocido y aceptado el presente.

ARTÍCULO 18: DECLARACIÓN. Los socios participantes en esta promoción aceptan los efectos de las disposiciones descritas en este Reglamento.

Angelo Baca
Supervisor Medio de Pago